

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA COMPOSICIÓN, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HOJAS INFORMATIVAS PARA EL VOTO POR CORREO, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO QUE SE CELEBRARÁN EL 26 DE MAYO DE 2019

D. Juan Manuel Rodríguez Poo, con DNI: 13755262C, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, cuyo CIF es: Q2826039F, en su condición de Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

E X P O N E

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

A tenor del artículo 32.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los estatutos de la FNMT-RCM, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, es medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquélla, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además se establece en el Capítulo II, Artículo 3 del Estatuto de la FNMT-RCM que la entidad, como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, de acuerdo con sus fines, estará obligada a aceptar las encomiendas realizadas por el referido poder adjudicador, así como las realizadas por las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes del mismo que sean establecidas o, en su caso, autorizadas por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en cuanto órgano directivo de adscripción de la entidad, con competencias para fijar las condiciones y tarifas correspondientes.

Los sectores de actividad para los que es apta para ejecutar prestaciones de encargos son:

- Fabricación de toda clase de moneda y medallas, condecoraciones y trabajos análogos.
- Impresión de toda clase de impresos y documentos de seguridad.
- Elaboración y personalización en su caso, de todo tipo de documentos de identificación. Incluyendo los soportes y aplicaciones informáticas necesarios.
- Realización todo tipo de documentos de valor: Billetes de banco, efectos postales, productos para juego, etc.
- Fabricación de papeles y soportes destinados para la impresión de seguridad.
- La realización de actividades o prestación de servicios relacionados con los ramos propios de la entidad a que se refieren los apartados anteriores.

- La prestación de servicios electrónicos, informáticos o telemáticos, así como en la expedición, fabricación y suministro de títulos o certificados de usuario y soportes o tarjetas destinados al ámbito privado.

SEGUNDO.- Con motivo de las elecciones Municipales, Autonómicas y al Parlamento Europeo que se celebrarán el 26 de mayo de 2019 se ha de realizar el trabajo de composición, edición y distribución de hojas informativas para el voto por correo

De acuerdo con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral deben enviar la documentación para votar por correo a los electores que lo soliciten, en la que se incluye una hoja informativa.

TERCERO.- La FNMT-RCM es medio propio personificado de la Administración General del Estado. Contrastada la capacidad de dicho organismo para la realización de este trabajo, por razones de eficacia y celeridad, se considera que la FNMT-RCM es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado segundo de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a la FNMT-RCM la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente Encargo la **OFICINA DEL CENSO ELECTORAL** encarga a la **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA** la “Composición, edición y distribución de hojas informativas para el voto por correo”

Los trabajos encargados a la FNMT-RCM se registrarán conforme a las siguientes prescripciones técnicas:

1) Características:

La tirada se realizará sobre papel OFFSET blanco, de 80 gramos por metro cuadrado. La impresión será a 1 tinta de color negro. El tamaño de los impresos será DIN A4 (210mm x 297mm) o DIN A3 (297mm x 420mm). Los impresos en DIN A3 irán plegados por la mitad.

Cada hoja informativa consta de 1 texto fijo o común para toda la tirada impreso en una o dos caras, que se realizará en castellano o bilingüe. El texto en castellano irá en primer lugar en tipo de letra redonda; el texto del otro idioma, en su caso, irá en cursiva.

Los originales para la composición de los textos serán entregados por la Oficina del Censo Electoral (OCE) con las aclaraciones necesarias para su composición o reproducción.

2) Pruebas y Muestras

Todas las pruebas y muestras se enviarán a la OCE despacho 103 de C/ Poeta Joan Maragall, 51, 28020 Madrid, teléfono 91.583.46.94.

Antes de la tirada definitiva se enviarán pruebas, para su visto bueno.

Inmediatamente después de la tirada definitiva se enviarán 5 muestras de cada modelo.

3) Manipulado

Los impresos irán en paquetes de 500 unidades como máximo, indicando en cada uno el modelo que contiene.

4) Volumen estimado

La tirada global máxima estimada asciende a 1.723.750 ejemplares.

Los modelos, idioma de edición, tamaño, número de caras a imprimir y tirada son los que figuran en el Anexo I adjunto.

La tirada global a realizar podrá ser inferior a la máxima estimada

5) Distribución

La distribución de los distintos modelos es la que figura en el Anexo II.

El plazo de entrega será como máximo de 10 días naturales a partir de la notificación a la FNMT-RCM de la disponibilidad de los originales a componer.

Los ejemplares editados deberán ser entregados en las DPOCE's según la distribución que se facilitará oportunamente.

Se comunicará a la OCE con 24 horas de antelación las provincias y el número de impresos a entregar, así como cualquier incidencia que se presente tanto en esta fase de distribución como en las de impresión y manipulado.

La FNMT-RCM remitirá a la OCE el justificante de entrega y albarán correspondiente a cada DPOCE, en el momento en que dispongan de él, en el que figurarán localidad y fecha de entrega, número de bultos, denominación y cantidad de impresos entregados y nombre, apellidos y firma de la persona que ha recibido los citados impresos.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera será el importe a gastar derivado de la aplicación de las tarifas al trabajo a realizar, aprobadas por Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se fijan las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), en relación con la elaboración de las hojas informativas para el Instituto Nacional de Estadística.

El importe total del encargo asciende a la cantidad de 22.667,31 €, al que le será de aplicación en su caso, el IVA vigente en el momento de su facturación, conforme la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se realizará con cargo al programa "Procesos Electorales" del Ministerio del Interior, siendo la aplicación presupuestaria 16.01 924M 227.05.

Del presupuesto y de la cantidad máxima estimada a editar se obtiene que el presupuesto por millar es de 13,15 euros /millar.

El abono del trabajo se realizará una vez haya concluido éste, para la cantidad de impresos efectuada.

TERCERA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La FNMT-RCM designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Almudena Mozo Gayo.

Por parte del INE el responsable del seguimiento del Encargo es el Subdirector General Adjunto de la OCE, que velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, autorizando, en su caso las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento del mismo.

En particular, corresponde a la SGOCE:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.
- b) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por la FNMT-RCM correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, la FNMT-RCM deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 del artículo 32 de la LCSP, según el cual: "El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo".

QUINTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FNMT-RCM

La FNMT-RCM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La FNMT-RCM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

SEXTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA FNMT-RCM

La información que se suministre por parte de la SGOCE únicamente puede utilizarse para la edición de las cartas, quedando prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral (artículo 41 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Una vez finalizada la edición, deberán devolverse los soportes informáticos facilitados a la FNMT-RCM para la realización del trabajo y traer un documento en el que se certifique la no conservación de dicha información total o parcialmente en ningún soporte.

SÉPTIMA.-COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

El Encargo de los trabajos a la FNMT-RCM no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Encargo tiene efectos desde el día siguiente a la firma del encargo y concluirá con la ejecución del servicio. El plazo máximo de ejecución es de 10 días naturales.

El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

NOVENA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a la FNMT-RCM para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

Madrid,

30 ABR 2019

El Presidente del INE

Fdo: Juan Manuel Rodríguez Poo

ANEXO I

Modelos, idioma de edición, tamaño, número de caras a imprimir y tirada

Modelo	Idioma	Nº de páginas	Tamaño	Nº de caras	Tirada
Total					1.723.750
01_HIVC.CER-E.250.PE.ANDALUCÍA.1	castellano	1	A4	Una cara	223.000
02_HIVC.CER-E.250.CA.PE.1	castellano	1	A4	Una cara	531.750
03_HIVC.CER-E.250.CABILDO.CA.PE.1	castellano	1	A4	Una cara	63.500
04_HIVC.CER-E.250.PE.CEUTA.1	castellano	1	A4	Una cara	4.500
05_HIVC.CER-E.250.PE.MELILLA.1	castellano	1	A4	Una cara	4.500
06_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.PE.ANDALUCÍA.1	castellano	2	A4	Dos caras	6.000
07_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE.1	castellano	2	A4	Dos caras	40.500
08_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE.EXTREMADURA.1	castellano	2	A4	Dos caras	2.000
09_HIVC.CER-E.MUN.CONCEJOS.CA.PE.NAVARRA.1	castellano	2	A4	Dos caras	2.000
10_ERTA.CER-E.250.PE.ANDALUCÍA.1	castellano	1	A4	Una cara	4.500
11_ERTA.CER-E.250.CA.PE.1	castellano	1	A4	Una cara	14.000
12_ERTA.CER-E.250.CABILDO.CA.PE.1	castellano	2	A4	Dos caras	1.000
13_ERTA.CER-E.250.PE.CEUTA.1	castellano	1	A4	Una cara	250
14_ERTA.CER-E.250.PE.MELILLA.1	castellano	1	A4	Una cara	250
15_ERTA.CER-E.MUN.ELA.PE.ANDALUCÍA.1	castellano	2	A4	Dos caras	2.000
16_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE.1	castellano	2	A4	Dos caras	5.750
17_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE.EXTREMADURA.1	castellano	2	A4	Dos caras	500
18_ERTA.CER-E.MUN.CONCEJOS.CA.PE.NAVARRA.1	castellano	2	A4	Dos caras	250
19_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE.ANDALUCÍA.1	castellano	2	A4	Dos caras	14.000
20_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE.1	castellano	2	A4	Dos caras	42.750
21_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE.CANARIAS.1	castellano	2	A4	Dos caras	3.750
21a_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE.RIOJA.1	castellano	2	A4	Dos caras	500
22_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE.CEUTA.1	castellano	2	A4	Dos caras	500
23_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE.MELILLA.1	castellano	2	A4	Dos caras	500
24_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE.ANDALUCÍA.1	castellano	2	A4	Dos caras	28.500
25_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE.1	castellano	2	A4	Dos caras	87.750
26_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE.CANARIAS.1	castellano	2	A4	Dos caras	19.500
26a_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE.RIOJA.1	castellano	2	A4	Dos caras	2.500
27_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE.CEUTA.1	castellano	2	A4	Dos caras	500
28_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE.MELILLA.1	castellano	2	A4	Dos caras	750
29_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE.ANDALUCÍA.1	castellano	1	A4	Una cara	2.000
30_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE.1	castellano	1	A4	Una cara	7.500
31_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE.CANARIAS.1	castellano	2	A4	Dos caras	500
31a_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE.RIOJA.1	castellano	2	A4	Dos caras	250
32_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE.CEUTA.1	castellano	1	A4	Una cara	250
33_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE.MELILLA.1	castellano	1	A4	Una cara	250
34_HIVC.CER-E.250.PE.CATALUÑA.2	catalán	1	A4	Una cara	104.000
35_HICV.CER-E.250.CI.CA.PE.ILLES BALEARS.2	catalán	2	A4	Dos caras	49.000
36_HICV.CER-E.250.CA.PE.FORMENTERA.2	catalán	1	A4	Una cara	250
37_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.PE.CATALUÑA.2	catalán	2	A4	Dos caras	8.000
38_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.TERÇON.PE.2	catalán	2	A4	Dos caras	1.000

39_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.CA.CI.PE.ILLES BALEARS.2	catalán	2	A4	Dos caras	250
40_ERTA.CER-E.250.PE.CATALUÑA.2	catalán	2	A4	Dos caras	3.500
41_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.PE.CATALUÑA.2	catalán	3	A3	Dos caras	1.000
42_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.TERCON.PE.2	catalán	3	A3	Dos caras	250
43_ERTA.CER-E.250.CA.CI.PE.ILLES BALEARS.2	catalán	2	A4	Dos caras	500
44_ERTA.CER-E.250.CA.PE.Formentera.2	catalán	2	A4	Dos caras	250
45_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.CA.CI.PE.ILLES BALEARS.2	catalán	4	A3	Dos caras	250
46_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE.CATALUÑA.2	catalán	2	A4	Dos caras	19.500
47_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE.CATALUÑA.2	catalán	2	A4	Dos caras	30.500
48_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE.ILLES BALEARS.2	catalán	3	A3	Dos caras	1.500
49_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE.ILLES BALEARS.2	catalán	3	A3	Dos caras	3.500
50_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE.CATALUÑA.2	catalán	1	A4	Una cara	1.250
51_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE.ILLES BALEARS.2	catalán	2	A4	Dos caras	250
52_HIVC.CER-E.250.JGTH.PE.PAÍS VASCO.3	euskera	2	A4	Dos caras	64.500
53_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.JGTH.PE.PAÍS VASCO.3	euskera	3	A3	Dos caras	750
54_HIVC.CER-E.250.CA.PE.NAVARRA.3	euskera	1	A4	Una cara	15.000
55_HIVC.CER-E.MUN.CONCEJOS.CA.PE.NAVARRA.3	euskera	3	A3	Dos caras	3.000
56_ERTA.CER-E.250.JGTH.PE.PAÍS VASCO.3	euskera	2	A4	Dos caras	1.500
57_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.JGTH.PE.PAÍS VASCO.3	euskera	3	A3	Dos caras	750
58_ERTA.CER-E.250.CA.PE.NAVARRA.3	euskera	2	A4	Dos caras	500
59_ERTA.CER-E.MUN.CONCEJOS.CA.PE.NAVARRA.3	euskera	2	A4	Dos caras	250
60_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE.PAÍS VASCO.3	euskera	2	A4	Dos caras	3.500
61_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE.PAÍS VASCO.3	euskera	2	A4	Dos caras	9.250
62_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE.NAVARRA.3	euskera	2	A4	Dos caras	1.250
63_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE.NAVARRA.3	euskera	2	A4	Dos caras	3.000
64_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE.PAÍS VASCO.3	euskera	2	A4	Dos caras	1.250
65_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE.NAVARRA.3	euskera	2	A4	Dos caras	250
66_HIVC.CER-E.250.PE.GALICIA.4	gallego	1	A4	Una cara	71.000
67_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.PE.GALICIA.4	gallego	2	A4	Dos caras	1.500
68_ERTA.CER-E.250.PE.GALICIA.4	gallego	2	A4	Dos caras	2.000
69_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.PE.GALICIA.4	gallego	3	A3	Dos caras	750
70_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE.GALICIA.4	gallego	2	A4	Dos caras	17.750
71_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE.GALICIA.4	gallego	2	A4	Dos caras	64.500
72_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE.GALICIA.4	gallego	1	A4	Una cara	1.500
73_HIVC.CER-E.250.CA.PE.CVALENCIANA.5	valenciano	1	A4	Una cara	89.500
74_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE.CVALENCIANA.5	valenciano	2	A4	Dos caras	1.500
75_ERTA.CER-E.250.CA.PE.CVALENCIANA.5	valenciano	2	A4	Dos caras	3.500
76_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE.CVALENCIANA.5	valenciano	3	A3	Dos caras	750
77_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE.CVALENCIANA.5	valenciano	2	A4	Dos caras	6.500
78_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE.CVALENCIANA.5	valenciano	2	A4	Dos caras	14.000
79_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE.CVALENCIANA.5	valenciano	2	A4	Dos caras	1.000

ANEXO II

Distribución provincial hojas informativas: HIVC

	01_HIVC.CER-E.250.PE. ANDALUCIA.1	06_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.PE. ANDALUCIA.1		
TOTAL	223.000	6.000		
04 ALMERÍA	20.500	1.000		
11 CÁDIZ	31.000	1.500		
14 CÓRDOBA	23.500	500		
18 GRANADA	30.000	1.000		
21 HUELVA	14.500	500		
23 JAÉN	26.000	500		
29 MÁLAGA	36.500	500		
41 SEVILLA	41.000	500		
	02_HIVC.CER-E.250.CA.PE.1	07_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE.1		
TOTAL	531.750	40.500		
02 ALBACETE	15.500	500		
05 ÁVILA	8.000	1.500		
06 BADAJOZ	23.000	0		
09 BURGOS	16.500	3.000		
10 CÁCERES	19.500	0		
13 CIUDAD REAL	18.500	500		
16 CUENCA	10.500	1.000		
19 GUADALAJARA	9.000	1.500		
22 HUESCA	8.000	1.500		
24 LEÓN	24.500	10.000		
26 RIOJA (LA)	13.000	1.000		
28 MADRID	180.000	500		
30 MURCIA	15.000	0		
31 NAVARRA	5.000	0		
33 ASTURIAS	34.500	500		
34 PALENCIA	9.750	1.500		
37 SALAMANCA	10.000	2.000		
39 CANTABRIA	20.000	8.000		
40 SEGOVIA	6.000	1.000		
42 SORIA	5.500	1.000		
44 TERUEL	7.500	1.000		
45 TOLEDO	18.500	500		
47 VALLADOLID	18.500	1.000		
49 ZAMORA	10.500	1.500		
50 ZARAGOZA	25.000	1.500		
	03_HIVC.CER-E.250.CABILDO.CA.PE.1			
Total	63.500			
35 LAS PALMAS	33.500			
38 SC TENERIFE	30.000			
	04_HIVC.CER-E.250.PE.CEUTA.1			
Total	4.500			
51 CEUTA	4.500			
	05_HIVC.CER-E.250.PE.MELILLA.1			
Total	4.500			
51 MELILLA	4.500			
	08_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE. EXTREMADURA.1			
TOTAL	2.000			
06 BADAJOZ	1.000			
10 CÁCERES	1.000			
	09_HIVC.CER-E.MUN.CONCEJOS.CA.PE. NAVARRA.1			
TOTAL	2.000			
31 NAVARRA	2.000			
	34_HIVC.CER-E.250.PE. CATALUÑA.2	37_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.PE. CATALUÑA.2	38_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.TERÇON.PE.2	
Total	104.000	8.000	1.000	
08 BARCELONA	71.000	2.000	0	
17 GIRONA	11.000	2.000	0	
25 LLEIDA	9.000	2.500	1.000	
43 TARRAGONA	13.000	1.500	0	
	35_HIVC.CER-E.250.CI.CA.PE. ILLES BALEARS.2	36_HIVC.CER-E.250.CA.PE. FORMENTERA.2	39_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.CA.CI.PE. ILLES BALEARS.2	
Total	49.000	250	250	
07 ILLES BALEARS	49.000	250	250	
	44_HIVC.CER-E.250.CA.PE. NAVARRA.3	55_HIVC.CER-E.MUN.CONCEJOS.CA.PE. NAVARRA.3		
Total	15.000	3.000		
31 NAVARRA	15.000	3.000		
	57_HIVC.CER-E.250.JGTH.PE. PAÍS VASCO.3	53_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.JGTH.PE. PAÍS VASCO.3		
Total	64.500	750		
01 ÁLAVA	9.500	250		
20 GUIPÚZCOA	20.000	250		
48 VIZCAYA	35.000	250		
	66_HIVC.CER-E.250.PE. GALICIA.4	67_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.PE. GALICIA.4		
Total	71.000	1.500		
15 CORUÑA (A)	25.000	0		
27 LUGO	12.000	250		
32 OURENSE	12.000	250		
36 PORTEVEDRA	22.000	1.000		
	73_HIVC.CER-E.250.CA.PE. C/VALENCIANA.5	74_HIVC.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE. C/VALENCIANA.5		
Total	89.500	1.500		
03 ALICANTE/ALACAN	28.000	500		
12 CASTELLÓN/CASTEI	12.500	500		
46 VALENCIA/VALENCI	49.000	500		

Distribución provincial hojas informativas: ERTA

	10_ERTA.CER-E.250.PE. ANDALUCÍA.1	15_ERTA.CER-E.MUN.ELA.PE. ANDALUCÍA.1		
TOTAL		4.500		2.000
04 ALMERÍA		250		250
11 CÁDIZ		500		250
14 CÓRDOBA		500		250
18 GRANADA		750		250
21 HUELVA		250		250
23 JAÉN		500		250
29 MÁLAGA		750		250
41 SEVILLA		1.000		250
	11_ERTA.CER-E.250.CA.PE.1		16_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE.1	
TOTAL		14.000		5.750
02 ALBACETE		250		250
05 ÁVILA		250		250
06 BADAJOZ		250		250
09 BURGOS		250		250
10 CÁCERES		250		250
13 CIUDAD REAL		250		250
16 CUENCA		250		250
19 GUADALAJARA		250		250
22 HUESCA		250		250
24 LEÓN		500		250
26 RIOJA (LA)		250		250
28 MADRID		6.000		250
30 MURCIA		750		0
31 NAVARRA		250		0
33 ASTURIAS		750		250
34 PALENCIA		250		250
37 SALAMANCA		250		250
39 CANTABRIA		500		250
40 SEGOVIA		250		250
42 SORIA		250		250
44 TERUEL		250		250
45 TOLEDO		250		250
47 VALLADOLID		500		250
49 ZAMORA		250		250
50 ZARAGOZA		500		250
	12_ERTA.CER-E.250.CABILDO.CA.PE.1			
Total		1.000		
35 LAS PALMAS		500		
38 SC TENERIFE		500		
	13_ERTA.CER-E.250.PE.CEUTA.1			
Total		250		
51 CEUTA		250		
	14_ERTA.CER-E.250.PE.MELILLA.1			
Total		250		
51 MELILLA		250		
	17_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE. EXTREMADURA.1			
TOTAL		500		
06 BADAJOZ		250		
10 CÁCERES		250		
	18_ERTA.CER-E.MUN.CONCEJOS.CA.PE. NAVARRA.1			
TOTAL		250		
31 NAVARRA		250		
	40_ERTA.CER-E.250.PE. CATALUÑA.2		41_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.PE. CATALUÑA.2	42_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.TERCON.PE.2
Total		3.500	1.000	250
08 BARCELONA		2.500	250	0
17 GIRONA		250	250	0
25 LLEIDA		500	250	250
43 TARRAGONA		250	250	0
	43_ERTA.CER-E.250.CA.CI.PE. ILLES BALEARS.2		44_ERTA.CER-E.250.CA.PE. FORMENTERA.2	45_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.CA.CI.PE. ILLES BALEARS.2
Total		500	250	250
07 ILLES BALEARS		500	250	250
	58_ERTA.CER-E.250.CA.PE. NAVARRA.3		59_ERTA.CER-E.MUN.CONCEJOS.CA.PE. NAVARRA.3	
Total		500	250	
31 NAVARRA		500	250	
	56_ERTA.CER-E.250.JGTH.PE. PAÍS VASCO.3		57_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.JGTH.PE. PAÍS VASCO.3	
Total		1.500	750	
01 ÁLAVA		250	250	
20 GUIPÚZCOA		500	250	
48 VIZCAYA		750	250	
	68_ERTA.CER-E.250.PE. GALICIA.4		69_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.PE. GALICIA.4	
Total		2.000	750	
15 CORUÑA (A)		750	0	
27 LUGO		250	250	
32 OURENSE		250	250	
36 PONTEVEDRA		750	250	
	75_ERTA.CER-E.250.CA.PE. VALENCIANA.5		76_ERTA.CER-E.MUN.EATIM.CA.PE. VALENCIANA.5	
Total		3.500	750	
03 ALICANTE/ALACANT		1.000	250	
12 CASTELLÓN/CASTELLÓ		500	250	
46 VALENCIA/VALENCIA		2.000	250	

Distribución provincial hojas informativas: CERA FRANQUEO, CERA GRATIS Y CERA ESPAÑA

	19_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE. ANDALUCÍA.1	24_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE. ANDALUCÍA.1	29_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE. ANDALUCÍA.1
TOTAL	14.000	28.500	2.000
04 ALMERÍA	1.750	5.000	250
11 CÁDIZ	2.000	3.000	250
14 CÓRDOBA	1.000	2.500	250
18 GRANADA	2.500	5.500	250
21 HUELVA	500	1.000	250
23 JAÉN	750	1.500	250
29 MÁLAGA	3.000	6.000	250
41 SEVILLA	2.500	4.000	250
	20_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE.1	25_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE.1	30_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE.1
TOTAL	42.750	87.750	7.500
02 ALBACETE	500	1.000	250
05 ÁVILA	500	1.000	250
06 BADAJOZ	500	2.000	250
09 BURGOS	1.000	2.500	250
10 CÁCERES	750	2.000	250
13 CIUDAD REAL	500	1.000	250
16 CUENCA	500	750	250
19 GUADALAJARA	500	500	250
22 HUESCA	250	250	250
24 LEÓN	1.500	6.500	250
28 MADRID	21.500	28.000	1.500
30 MURCIA	2.500	4.500	250
31 NAVARRA	500	1.000	250
33 ASTURIAS	3.000	15.500	500
34 PALENCIA	500	1.000	250
37 SALAMANCA	1.000	3.500	250
39 CANTABRIA	1.500	5.000	250
40 SÉGOVIA	500	750	250
42 SORIA	500	1.250	250
44 TERUEL	500	750	250
45 TOLEDO	1.000	1.500	250
47 VALLADOLID	1.000	1.750	250
49 ZAMORA	500	3.000	250
50 ZARAGOZA	1.750	2.750	250
	21_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE. CANARIAS.1	26_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE. CANARIAS.1	31_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE. CANARIAS.1
Total	3.750	19.500	500
35 LAS PALMAS	1.750	6.000	250
38 SC TENERIFE	2.000	13.500	250
	21a_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE. RIOJA.1	26a_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE. RIOJA.1	31a_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE. RIOJA.1
Total	500	2.500	250
26 RIOJA (LA)	500	2.500	250
	22_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE. CEUTA.1	27_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE. CEUTA.1	32_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE. CEUTA.1
Total	500	500	250
51 CEUTA	500	500	250
	23_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE. MELILLA.1	28_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE. MELILLA.1	33_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE. MELILLA.1
Total	500	750	250
51 MELILLA	500	750	250
	46_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE. CATALUÑA.2.doc	47_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE. CATALUÑA.2.doc	50_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE. CATALUÑA.2
Total	19.500	30.500	1.250
08 BARCELONA	14.500	22.500	500
17 GIRONA	1.500	3.000	250
25 LLEIDA	2.000	2.000	250
43 TARRAGONA	1.500	3.000	250
	48_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE. ILLES BALEARS.2	49_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE. ILLES BALEARS.2	51_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE. ILLES BALEARS.2
Total	1.500	3.500	250
07 ILLES BALEARS	1.500	3.500	250
	62_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE. NAVARRA.3	63_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE. NAVARRA.3	65_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE. NAVARRA.3
Total	1.250	3.000	250
31 NAVARRA	1.250	3.000	250
	60_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE. PAÍS VASCO.3	61_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE. PAÍS VASCO.3	64_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE. PAÍS VASCO.3
Total	3.500	9.250	1.250
01 ÁLAVA	500	1.000	250
20 GUIPÚZCOA	1.000	3.750	750
48 VIZCAYA	2.000	4.500	250
	70_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.PE. GALICIA.4	71_HIVRAE.CERA.GRATIS.PE. GALICIA.4	72_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.PE. GALICIA.4
Total	17.750	64.500	1.500
15 CORUÑA (A)	7.500	28.000	500
27 LUGO	1.250	9.000	250
32 OURENSE	3.000	12.500	250
36 PONTEVEDRA	6.000	15.000	500
	77_HIVRAE.CERA.FRANQUEO.CA.PE. CVALENCIANA.5	78_HIVRAE.CERA.GRATIS.CA.PE. CVALENCIANA.5	79_HIVRAE.CERA.ESPAÑA.CA.PE. CVALENCIANA.5
Total	6.500	14.000	1.000
03 ALICANTE/ALACANT	2.500	5.500	250
12 CASTELLÓN/CASTELLÓ	500	1.500	250
46 VALENCIA/VALENCIA	3.500	7.000	500



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

José Miguel Fernández de Liencres
Director Comercial

Instituto Nacional de Estadística
Poeta Joan Maragall, 51
28020 Madrid

A/A Antonio Justo García Entonado
Secretario General Adjunto

Madrid, 27 de marzo de 2019

Asunto: Encargo a Medio Propio documentación elecciones

Estimados señores:

En relación con el Encargo a Medio Propio del Instituto Nacional de Estadística (INE) a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) sobre diversa documentación que debe ser remitida a los electores antes de la celebración de las elecciones, les comunicamos que ante la urgencia requerida y el tiempo que ha de transcurrir entre el inicio del encargo y la remisión de la documentación, siendo de interés general y para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se informa que es necesario proceder a realizar la subcontratación de trabajos que superen el 50% del encargo (art. 32. 7. b, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP).

Para la selección de los adjudicatarios se seguirán los criterios de la LCSP, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por razones técnicas y de seguridad, dando la opción de participar a aquellas empresas que previamente hayan realizado este tipo de trabajos para el INE.

Así mismo, en relación con la protección de los datos de carácter personal, tanto por FNMT-RCM, como por las empresas adjudicatarias, por parte de esta FNMT-RCM se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el actual Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para lo cual ha de suscribirse entre INE, FNMT-RCM y los adjudicatarios el o los correspondientes contratos y se realizarán las inspecciones que se consideren necesarias durante el desarrollo de los trabajos.

Un cordial saludo .



C/ Jorge Juan, 106
28009 Madrid
Teléfono: 91 5666555
jmlienres@fnmt.es

JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ LIENCRES
DIRECTOR COMERCIAL

